



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

8 DE SEPTIEMBRE DE 2020

No. 426 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las personas seleccionadas para la integración del Comité Técnico de Selección del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México 2
- ♦ Acuerdo por el que se crea el Consejo para garantizar los Derechos Humanos en el Procedimiento Administrativo de Reconocimiento de Identidad de Género de la Ciudad de México 4
- ♦ **Aviso** 6

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A Bases I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 Apartado D numeral 4; 32 Apartado A numeral 1 y Apartado C numeral 1 inciso b de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones III, XVII y XVIII, 7, 10 fracciones II y IV, 11 fracción II, 12, 44 fracción I, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 10 fracción XI, 13, 29 y DÉCIMO PRIMERO Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con la promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México se instituye la creación del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México (IPDP), organismo público descentralizado con autonomía técnica y de gestión, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que deberá garantizar la participación de la ciudadanía y de los sectores académicos, culturales, sociales y económicos en el proceso de planeación del desarrollo de la Ciudad.

Que la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México establece que el Comité Técnico de Selección se conformará por once personalidades con fama pública de probidad y solvencia profesional en las materias de relevancia para la sustentabilidad de la Ciudad, quienes desempeñaran su encargo con carácter honorífico. Por lo cual y acorde a lo establecido en esta ley, las personas seleccionadas en la primera integración durarán en su encargo: tres de ellas por un período de tres años, cuatro personas por cuatro años y cuatro personas por cinco años.

Que de conformidad con el artículo 29 de la citada Ley, el Comité Técnico de Selección será el órgano responsable de designar a las personas ciudadanas que integrarán la Junta de Gobierno, el Directorio Técnico y el Consejo Ciudadano, mediante un proceso de convocatoria que establecerá los requisitos y el procedimiento de designación de acuerdo con los principios de transparencia, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad y legalidad. Únicamente sesionará cuando se requiera llevar a cabo un proceso de designación.

Que entre los órganos que conforman el IPDP están la Junta de Gobierno, un Directorio Técnico y un Consejo Ciudadano, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- a) La Junta de Gobierno, como órgano rector de carácter plural e interdisciplinario, integrada por la persona titular de la Jefatura de Gobierno quien lo presidirá; las personas titulares de las Secretarías de Administración y Finanzas, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Gobierno, del Medio Ambiente, así como de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, tres representantes del Cabildo y siete personas consejeras ciudadanas;
- b) El Directorio Técnico como órgano multidisciplinario, se integrará por quince personas expertas en temas de relevancia estratégica para la sustentabilidad de la Ciudad; y
- c) El Consejo Ciudadano como órgano de consulta obligatoria y diálogo público, que estará integrado por doce personas que gocen de buena reputación y reconocido mérito, así como trayectoria pública en las materias relacionadas con la planeación del desarrollo.

Que el 30 de marzo de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer la invitación a las instituciones académicas, colegios de profesionistas, institutos de investigación, organizaciones de la sociedad civil y cámaras relacionadas con las materias de planeación, así como a la ciudadanía en general, para la presentación de personas candidatas a integrar el Comité Técnico de Selección del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México”.

Que el proceso de convocatoria y el periodo de recepción de propuestas para la conformación del Comité Técnico de Selección concluyó el 4 de mayo del presente año y se vió afectado por la situación de causa de fuerza mayor suscitada por la aparición y propagación del COVID-19. Esta situación extraordinaria para la vida pública dificultó la postulación de propuestas, por parte de la ciudadanía e instituciones, en tanto se encontraban cumpliendo con la disposición de suspensión de actividades no esenciales

establecida en los diversos Acuerdos por la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, lo que obligó a que se realizara una segunda invitación para conformar el Comité Técnico de Selección.

Que el 15 de junio de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer la Segunda Invitación a las instituciones académicas, colegios de profesionistas, institutos de investigación, organizaciones de la sociedad civil y cámaras relacionadas con las materias de planeación, así como a la ciudadanía en general, para la presentación de personas candidatas a integrar el Comité Técnico de Selección del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México”.

Que una vez que concluido el proceso de recepción el 31 de agosto, se recibieron en total veinticuatro personas propuestas, seis mujeres y dieciocho hombres. En materia de cumplimiento de requisitos, veinte propuestas se consideraron válidas por haber cumplido con los documentos probatorios, de las cuales correspondieron cuatro a mujeres y dieciséis a hombres.

Que para valorar la adecuación y pertinencia de los perfiles propuestos, a través de la información aportada por el curriculum vitae, se realizó una evaluación basada en la probidad y solvencia profesional, el desempeño laboral o social, la vinculación con materias relevantes de la planeación del desarrollo, así como aspectos oportunos y valiosos en investigación, publicaciones, desarrollo proyectos, diseño o ejecución de políticas relacionados con la planeación, el ordenamiento territorial y la sustentabilidad de la ciudad.

Posteriormente y habiéndose realizado el ejercicio de análisis y valoración de las propuestas recibidas, se llevó a cabo la selección de las once personas para la integración del Comité Técnico de Selección, tal como lo establece la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México. Una vez finalizado este proceso, se comunica el resultado a todas las personas seleccionadas y a la ciudadanía en general, a través del siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PERSONAS SELECCIONADAS PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE SELECCIÓN DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. Las personas seleccionadas para conformar el Comité Técnico de Selección del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México son las siguientes:

Nombres y apellidos	Duración en el cargo
Bethany Leigh Allen	Cinco años
Juan Carlos García Salas	Cinco años
Juan Carlos Moreno Brid	Cinco años
Leonora Rojas Bracho	Cinco años
Roque González Escamilla	Cuatro años
Andrés Mota Solórzano	Cuatro años
María del Pilar Berrios Navarro	Cuatro años
Héctor Javier Ibarrola Reyes	Cuatro años
René Torres Ruíz	Tres años
María José Lucía Tonda Ribó	Tres años
Alfonso Chávez Vasavilbaso	Tres años

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México a los 8 días del mes de septiembre del año dos mil veinte. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 apartado numeral 5, apartado B, 6 apartado C, 11 apartado H, 32 Apartado A, numeral 1 y C numeral 1 incisos a) y b), así como 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción XVIII, 7, 8, 10, 12, 14 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 fracciones I, IV y VIII y 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 135 Quitus (sic) del Código Civil para el Distrito Federal; así como 1 y 2 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Convención Americana de Derechos Humanos establece en su artículo 1 que los Estados parte se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos considera que el derecho a la *igualdad y no discriminación* abarca dos concepciones: una negativa, relacionada con la prohibición de diferencias de trato arbitrarias; y una concepción positiva, relacionada con la obligación de los Estados de crear condiciones de *igualdad* real frente a grupos que han sido históricamente excluidos o que se encuentran en mayor riesgo de ser discriminados.

Que conforme al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en el marco jurídico nacional y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte. Asimismo, todas las autoridades tienen la obligación de respetar, garantizar, proteger y promover los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Dicha normativa establece la prohibición de realizar actos discriminatorios motivados por origen étnico o nacional, género, edad, orientación sexual, condición de salud o cualquier otra categoría sospechosa que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece que las autoridades adoptarán las medidas administrativas necesarias para lograr la efectividad de los derechos reconocidos en la misma y para ello deberán existir mecanismos administrativos de exigibilidad y justiciable, así como la obligación de facilitar el acceso de las personas a obtener documentos de identidad; asimismo, reconoce y protege los derechos de las personas LGBTTTI.

Que la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México es en quien recaen las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a dicha demarcación territorial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Asimismo, conforme al segundo y tercer párrafo del artículo 8 de dicha Ley, la persona titular de la Jefatura de Gobierno contará con unidades de asesoría, de apoyo técnico, jurídico, de coordinación y de planeación del desarrollo que determine y en su caso, crear los consejos de apoyo al desarrollo de las actividades de la Administración Pública.

Que el artículo 135 Quitus (sic) del Código Civil para el Distrito Federal establece la existencia de un *Consejo encargado de garantizar los Derechos Humanos en el desahogo del Procedimiento Administrativo de Reconocimiento de Identidad de Género* integrado por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, la Secretaría de Gobierno, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México y el Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de los Derechos Humanos de la Ciudad de México (ahora Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de los Derechos Humanos de la Ciudad de México).

Por lo anterior se hace necesario contar con un órgano colegiado encargado de analizar el cumplimiento de los derechos humanos de las personas que acudan a solicitar su cambio de identidad de género ante la Dirección General del Registro Civil de la Ciudad de México, a fin de garantizar un servicio libre de discriminación, conforme a los principios de universalidad, indivisibilidad y progresividad y pro persona; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Se crea el “*Consejo para garantizar los Derechos Humanos en el Procedimiento Administrativo de reconocimiento de Identidad de Género de la Ciudad de México*”, desahogado ante la Dirección General del Registro Civil de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El *Consejo* estará integrado por las personas titulares de las siguientes Dependencias:

- I. Consejería Jurídica y de Servicios Legales, quien lo presidirá;
- II. Secretaría de Gobierno;
- III. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;
- III. Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México; y
- IV. Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos.

Las personas titulares de las Dependencias señaladas en las fracciones I, II y III, contarán con derecho de voz y voto; las restantes, sólo con voz.

La persona titular de la Dirección General del Registro Civil será quien desempeñe las labores de Secretario Técnico del Consejo.

El Consejo, a propuesta de su presidente, podrá invitar en cualquier momento a las personas especialistas, académicas, titulares de Dependencias o cualquier otra que considere necesarias para el desahogo de los puntos sometidos a su consideración, quienes sólo contarán con voz.

TERCERO. Son facultades de las personas integrantes del Consejo para garantizar los derechos humanos en el desahogo administrativo de reconocimiento de identidad de género ante el Registro Civil de la Ciudad de México:

- I.- Conocer, analizar y emitir opiniones de los asuntos que sean sometidos a su consideración;
- II. Aprobar lineamientos, criterios y demás documentos que garanticen el cumplimiento de su objeto;
- III. Promover y respetar la normativa aplicable en materia de derechos humanos; y
- IV. Aprobar y modificar los lineamientos que regulen su operatividad.

CUARTO. El *Consejo* aprobará los lineamientos que regulen su operatividad en su sesión de instalación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 8 días del mes de septiembre 2020.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$10.50)